

CCOO reclama en todas las Mesas de los acuerdos y convenios la aplicación inmediata del incremento correspondiente al 0,2% de la masa salarial

Se debe garantizar el cobro y consolidación de estas cantidades

La [Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado \(LPGE\) para el año 2018](#) establecía un incremento escalonado de las retribuciones de los empleados públicos de tal forma que:

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2018 las retribuciones se actualizarán automáticamente en un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.
2. Con efectos económicos de 1 de julio las tablas salariales se incrementarán en un 0,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Además, junto a estos incrementos lineales, la LPGE 6/2018 incorpora en sus aspectos retributivos el contenido del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, firmado el 9 de marzo de 2018 entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF. En particular, se establece que, **además de los aumentos establecidos con carácter básico en el mismo, cada Administración pueda autorizar, a través de la negociación, un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial**, contado así con una dotación complementaria para la financiación de medidas de política de personal.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (CM), a través del Acuerdo de 10 de julio de 2018, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la CM en el ejercicio 2018, ha previsto ese aumento adicional de la masa salarial para el caso de los empleados públicos autonómicos, autorizando a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para dictar las instrucciones precisas para su ejecución. Finalmente, el pasado 5 de octubre se ha publicado en el Boletín Oficial de la CM el *"ACUERDO de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 27 de septiembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid por el que se distribuye el fondo del 0,2 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 18.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018."*

El 18 de julio se publicó la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se dictaban instrucciones para la ejecución del apartado tercero del Acuerdo de 10 de julio de 2018 de la CM. Esta orden establece que:

1. La autorización del incremento adicional de la masa salarial corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos. Para ello, las universidades públicas deberán adjuntar a la respectiva solicitud, el informe favorable de la Consejería de Educación e Investigación. Y todo ello se debía realizar antes del 30 de septiembre de 2018. Esta autorización ha sido solicitada por todas las universidades en el momento en que tuvieron conocimiento de la Orden.
2. Los acuerdos de distribución de los fondos adicionales deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles desde su adopción.

En el ámbito de las Universidades Públicas de Madrid, CCOO ha planteado a las universidades la necesidad de cerrar a la mayor brevedad un acuerdo que permita a sus plantillas percibir este incremento del 0,2% de la masa salarial de manera inmediata. Y estas propuestas pasan por dos puntos esenciales:

1. Concreción de cuáles son las cantidades correspondientes al 0,2% de la masa salarial de cada colectivo (PASL, PASF, PDIL y PDIF) del año 2018 considerando los incrementos salariales de aplicación.
2. Plantear una propuesta de acuerdo para la aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 de la Ley 6/2018 de PGE para 2018 en relación al incremento adicional de un 0,2% de la masa salarial en función de la realidad específica de cada colectivo:
 - **En el caso del personal laboral**, el incremento adicional del 0,2% de la masa salarial **podría consistir en un incremento en este mismo porcentaje de todos los conceptos salariales en vigor.**
 - **Para el personal funcionario**, como el salario base, trienios, pagas extras y complemento de destino vienen fijados mediante las leyes de PGE, planteamos que el incremento se aplique sobre dos conceptos:
 - **Abono íntegro de la paga adicional de complemento específico o concepto retributivo equiparable en los meses en que se percibe la paga extraordinaria**, en línea con el acuerdo alcanzado en la CM. Hay que recordar que desde el año 2009 el complemento específico se tenía que percibir en 14 pagas iguales, doce ordinarias de enero a diciembre y dos adicionales en los meses de junio y diciembre. Sin embargo, la CM unilateralmente aplicó no el 100 %, sino el 90% del complemento específico a dichas pagas adicionales. Tras esta aplicación unilateral CCOO ha defendido en los ámbitos judiciales y de negociación la recuperación del 100 %.
 - **La cantidad restante del fondo correspondiente al 0,2% de la masa salarial del ejercicio 2017 del personal funcionario se destinaría al incremento del complemento específico**, que es el concepto salarial no limitado por la normativa estatal. El porcentaje global en que dicho complemento se incremente como consecuencia de estas cantidades se aplicará de forma directa a las cantidades correspondientes a dicho complemento en las tablas salariales de aplicación para el año 2018.

Desde CCOO estamos también abiertos a negociar otro tipo de soluciones. En todo caso, **el objetivo es claro:**

1. **Reconocer y aplicar este derecho salarial en las retribuciones de 2018.**
2. **Consolidar el mismo para futuros ejercicios de forma que se actualice con los mismos criterios que el resto de conceptos retributivos de las tablas salariales.**

Tras el debate en las mesas se acordó:

1. **La remisión a la parte social del monto total del 0,2% de la masa salarial** (conjunto de percepciones salariales ordinarias y extraordinarias más los gastos en beneficios sociales).
2. **Comenzar a negociar un acuerdo de aplicación que deberá estar cerrado no más allá de mediados de noviembre para su ejecución inmediata en el momento en que llegue la autorización de la CM.** Las universidades se han comprometido a estudiar la propuesta presentada por CCOO y dar respuesta.

Desde CCOO estamos abiertos a cualquier acuerdo que garantice que las plantillas universitarias perciban de forma íntegra este incremento adicional equivalente al 0,2% de su masa salarial. Resulta esencial poder concretar dicho acuerdo dentro de este año 2018, con el fin de que estas cantidades no sólo se puedan cobrar en 2018, sino que se consoliden en los salarios de 2019.

Madrid, a 5 de noviembre de 2018